FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

FECHA	Día	Mes	Año
	02	06	2026

Línea PAA	5811

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Administrativa y Financiera

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 de 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: "Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C."

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD, las de: *"1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud, 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.", 9. "En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones"*.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, el IDRD cuenta con una estructura establecida en la Resolución 014 de 2025 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022 y por la Resolución No. 002 de 2023"* en la que se encuentra la Dirección General y sus Oficinas (Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Locales), la Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Contratación y con tres (3) Subdirecciones Misionales a saber: Subdirección Técnica de Construcciones, Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, las cuales son las responsables de la materialización de la misionalidad de la entidad.

Para el caso de la Subdirección Administrativa y Financiera, el artículo 11° de la Resolución en mención", establece entre otras funciones las de: "(…)

17. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad. 18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma.

Dentro de los recursos físicos se encuentra el parque automotor que facilita la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales, el desplazamiento de funcionarios y colaboradores, que por su condición funcional requieren movilizarse fuera de la entidad para representarla en actos oficiales y/o actuar en nombre del IDRD, así como el transporte operativo requerido por las diferentes dependencias para cumplir con la misión institucional.

A continuación, se relaciona el listado de vehículos del parque automotor propiedad del IDRD, que requieren el suministro de combustible para su correcta operación y funcionamiento.

PLACA	MARCA	TIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI 977	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 881	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 883	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 882	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 879	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OJX 865	GRAN VITARA5PTSMEC	CAMPERO	GASOLINA CORRIENTE
OKZ 765	TOYOTA FORTUNER	CAMIONETA	GASOLINA CORRIENTE

Nota: Para la camioneta OBG 302, se está realizando los estudios técnicos para determinar la viabilidad si continua en operación.

De acuerdo con lo anterior, el IDRD cuenta con un parque automotor conformado por siete (7) camionetas, de las cuales dos (2) utilizan gasolina corriente y cinco (5) Diesel, vehículos que se encuentran asignados a las subdirecciones las cuales requieren disponibilidad inmediata e ininterrumpida para la operación diaria que requiere el IDRD.

En este contexto, el Área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio de transporte para el personal directivo y el personal adscrito a las diferentes áreas, Por otra parte, si bien la circular de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria General No. 08 de 2025 imparte "LINEAMIENTOS PARA LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y/O CONTRATADOS EN EL DISTRITO", es pertinente aclarar que con los vehículos se realizan desplazamientos a las veinte (20) localidades del Distrito Capital, toda vez, que por la misionalidad del Instituto, las actividades, recreativas, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre así como de sostenibilidad de parques y escenarios exigen la presencia de servidores y demás colaboradores en toda la ciudad, razón por la cual se requiere el uso de dichos vehículos, para lo cual previamente se coordinan recorridos para optimizar y racionalizar los gastos derivados de su operación.

Adicionalmente, se evidenció que en un radio de cinco (5) kilómetros a la redonda de la sede administrativa del IDRD (Calle 63 No. 59A – 06), existe una oferta suficiente y efectiva de estaciones de servicio (EDS) que cumplen con las condiciones técnicas, operativas y de disponibilidad horaria requeridas. Esta equidistancia responde a criterios de eficiencia operativa, al permitir minimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos institucionales, reducir el consumo innecesario de combustible y garantizar la continuidad del servicio logístico. En esa medida, la exigencia de proximidad geográfica no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también promueve la libre concurrencia en condiciones equitativas, al existir múltiples opciones de abastecimiento en el perímetro establecido.

3. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de Soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o

sustituyan así por lo que disponga el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión para la regulación de Energía y Gas CREG y Decreto 1073 de 2015 "***"Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"***

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Contratar el suministro de combustible (Gasolina Corriente y Diésel) para los vehículos de propiedad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mediante la modalidad de microchip o vale de combustible, a través de una Estación de Servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., que garantice el abastecimiento permanente de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El combustible suministrado deberá cumplir con los requisitos de calidad establecidos en las normas técnicas colombianas aplicables, así como con las disposiciones ambientales, técnicas y jurídicas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.

La Estación de Servicio (EDS) deberá encontrarse ubicada dentro de un radio máximo de cinco (5) kilómetros de la Sede Administrativa del IDRD, ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06 de Bogotá D.C., y garantizar la prestación continua del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin interrupciones que afecten el normal abastecimiento de combustible requerido por la Entidad.

De acuerdo con el comportamiento histórico de consumo de los vehículos de propiedad del IDRD durante el período comprendido entre mayo y diciembre de 2025, correspondiente a la Orden de Compra No. 146013-2025, el consumo promedio mensual fue de trescientos veintiún (321) galones, distribuidos entre gasolina corriente y diésel. No obstante, dichos consumos son referenciales y podrán variar de acuerdo con las necesidades operativas y misionales de la Entidad.

Matriz de bienes requeridos

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Estimada
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Diésel (ACPM)	Galón	1

Nota: Las cantidades señaladas corresponden a la unidad de medida sobre la cual se ejecutará el contrato. El suministro se realizará por monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta concurrencia del presupuesto oficial.

Consumo promedio mensual de referencia

Descripción / Ítem	Cantidad proyectada por mes
Gasolina Corriente	106 galones
Diésel (ACPM)	215 galones

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Descripción / Ítem	Cantidad proyectada por mes
Total Promedio Mensual	**321 galones**

Nota: Las cantidades anteriormente descritas son estimadas y se presentan únicamente como referencia para efectos de planeación contractual. El consumo real podrá variar de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad.

Especificaciones técnicas mínimas

El contratista deberá garantizar el suministro de combustible cumpliendo, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

A. Condiciones generales del suministro

1. Contar con una Estación de Servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de un radio máximo de cinco (5) kilómetros de la Sede Administrativa del IDRD, ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06.
2. Garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la ejecución contractual.
3. Suministrar combustible en cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y calidad exigidas por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
4. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias para evitar la suspensión del suministro por mantenimientos, cortes de energía, contingencias operativas o escasez temporal del producto.
5. Realizar el suministro exclusivamente a los vehículos autorizados y de propiedad del IDRD.
6. Ejecutar el suministro mediante la modalidad de microchip o vales de combustible, de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.

B. Requisitos mínimos de la Estación de Servicio (EDS)

La EDS deberá:

- Contar con surtidores electrónicos en funcionamiento.
- Contar con personal operativo para la atención del servicio, por lo que no se aceptarán estaciones de autoservicio.
- Disponer de suministro permanente de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).
- Mantener vigentes los certificados, soportes de calibración y verificación metrológica de los equipos de suministro de combustible.

- Cumplir con las condiciones de seguridad industrial, ambientales y operativas exigidas por la normatividad aplicable.

C. Sistema de control del suministro

La EDS deberá contar con un sistema de control y seguimiento del suministro de combustible que permita, como mínimo:

Control del vehículo

- Configuración y registro individual de los vehículos autorizados por la Entidad.
- Identificación del vehículo mediante placa y demás datos requeridos.

Control del surtidor

- Mecanismo que permita habilitar el suministro únicamente a los vehículos autorizados mediante interacción entre el dispositivo de control del vehículo y el surtidor.

Generación de reportes

- Reporte de consumos por vehículo.
- Fecha y hora de cada suministro.
- Placa del vehículo abastecido.
- Kilometraje registrado al momento del tanqueo.
- Cantidad de galones suministrados.
- Tipo de combustible suministrado.
- Valor del suministro realizado.
- Consolidado de consumos por períodos definidos por la Entidad.

Esta redacción es más adecuada para una ficha técnica de mínima cuantía o selección abreviada porque separa claramente la **descripción del servicio**, la **matriz de bienes**, las **cantidades de referencia** y las **especificaciones técnicas mínimas exigibles**, facilitando posteriormente la elaboración del estudio del sector, análisis económico y obligaciones específicas del contratista.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas previstas en el anexo técnico, invitación pública, y la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la aceptación de la oferta.
2. Suministrar el combustible a los vehículos propiedad de la Entidad en los puntos definidos en la propuesta presentada, mediante un sistema de control

electrónico programable que cumpla con las condiciones previstas en el anexo técnico. El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces y las Normas técnicas NTC1380 y 1438.

3. Prestar el servicio permanente de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, única y exclusivamente por personal del contratista destinado para el efecto, por lo que el suministro de combustible no podrá realizarse a través del sistema de Autoservicio.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales deben cumplir con los requerimientos y disposiciones vigentes.
5. Contar con el personal suficiente para el suministro de combustible, quienes deben verificar la placa de cada vehículo, previo al abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control establecido.
6. Entregar informe mensual al supervisor del contrato, correspondiente a los suministros realizados durante este periodo, donde conste: fechas de tanqueo, consumo de combustible, kilometraje, galones suministrados, valor del suministro por vehículo.
7. Incluir para el suministro de combustible, los vehículos que sean incorporados al parque automotor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, previa comunicación del supervisor del contrato.
8. Realizar el suministro de combustible, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.
9. Garantizar el suministro permanente de combustible (Gasolina Corriente y ACPM- Diesel) en cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad exigidas por la regulación legal en la materia y las previstas en el contrato y Anexo técnico.
10. Garantizar la calidad y medida establecida para cada galón de combustible (Gasolina Corriente y ACPM -Diesel), así como el precio por galón, conforme a las

normas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.

11. El servicio de suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel) debe ser realizado por personal calificado y que cumpla con las normas de salud y seguridad en el trabajo establecidas para tal fin.
12. Contar con una línea de atención al cliente para atender los requerimientos que sean necesarios durante la ejecución del contrato.
13. En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, EL CONTRATISTA dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de

combustible (Gasolina Corriente y ACPM Diesel) a los vehículos del IDRD objeto del contrato sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio que prestan dichos bienes se vean afectados, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio.

14. Contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitoreará las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.

15. Vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres del personal destinado a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 para la rama "Otras ramas", garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación al inicio de la ejecución y durante el desarrollo del contrato, mediante la relación del personal asignado y los documentos que evidencien su vinculación, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de combustible se realizará en la(s) estacione(s) de servicio (EDS), ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que hayan sido ofertadas por el contratista.

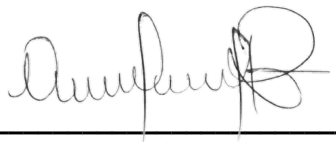
9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El IDRD, pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales de acuerdo con el consumo reportado y soportado en la factura e informes remitidos.

Firma,



LUZ ADRIANA LEÓN RODRIGUEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Revisó: Oscar Guerrero G Profesional Especializado.

Reviso: Martha Gonzalez – Abogada SAF

Proyectó: Claudia Fino – Contratista